



Sala de
Regidores



Gobierno de
Guadalajara

02 JUN. 2025

10:27 hrs
Limón

**INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
PRESENTES**

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

Sin anexo
y en digital

La que suscribe **Luz María Alatorre Maldonado**, Regidora del Ayuntamiento de Guadalajara, con fundamento en los artículos 41 fracción II, 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; se somete a la elevada y distinguida consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio en Pleno, la presente **iniciativa de acuerdo con turno a comisión**, que tiene por objeto gestionar la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Secretaría de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, para la coordinación estratégica entre los dos niveles de gobierno, para la atención de los asuntos en materia de igualdad y derechos de las mujeres a vivir libres de violencia, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Fundamento jurídico.

I.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en el mismo numeral en su fracción III refiere las funciones y servicios públicos que el municipio tiene a su cargo.

II.- La trascendente reforma constitucional en materia de derechos humanos del año 2011, requiere la suma de esfuerzos institucionales de los tres órdenes de gobierno y organismos autónomos para dar cumplimiento al deber como Estado de Derecho. Por cuanto al derecho a la igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres, el artículo 4 constitucional impone la obligación del Estado a garantizar el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

III.- La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, son las leyes rectora y reglamentaria del artículo 4to constitucional.

Ambas leyes establecen las bases de coordinación y distribución de competencias de las autoridades federales, estatales y municipales para garantizar la igualdad de



La Ciudad que
te cuida



Sala de Regidores

oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, así como los mecanismos institucionales para su logro y, el deber reforzado del Estado a la protección del derecho de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias

IV.- Por su parte, las leyes homólogas en Jalisco determinan que:

Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, establece en su artículo 10 que los municipios procurarán:

- I. Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas Nacional y Estatal;
- II. Coadyuvar con el Gobierno Federal y con el Gobierno Estatal, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- III. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización que promuevan los valores y contenidos de la presente Ley; y
- IV. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco establece en su artículo 4to que municipios podrán expedir reglamentos y coordinarse con el Gobierno Estatal para implementar acciones a fin de prevenir, detectar, atender y erradicar la violencia contra las mujeres y para este fin, en la elaboración de sus presupuestos de egresos, podrán contemplar partidas presupuestales para cumplir con dichos fines.

V.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala en su artículo 37, como obligación de los ayuntamientos, entre otras, las siguientes fracciones:

- XV. Ejercer en coordinación con la Federación y el Gobierno del Estado, en el ámbito de su competencia, sus atribuciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; y
- XVI. Las demás que les establezcan las Constituciones Federal, Estatal y demás leyes, tanto federales como locales, y reglamentos.

VI.- El Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el municipio de Guadalajara establece que el programa municipal en la materia será desarrollado en forma técnica e interdisciplinaria, con perspectiva de género y en concordancia con las políticas públicas y lineamientos que establece el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal y Municipal de Desarrollo y Gobernanza, así como los programas de carácter federal, estatal y municipal vigentes.

Por su parte, el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Guadalajara prevé la creación de mecanismos de coordinación y



Sala de Regidores

colaboración con dependencias para cumplir con la obligación de una política pública integral y coordinada en el municipio para reconocer, proteger, promover y garantizar este derecho.

VII.- La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece como atribuciones de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre otras, en su artículo 25 fracciones XXXVII, XLI y XLII, el diseñar e implementar estrategias de capacitación, gestión y evaluación continuas para construir una cultura organizacional que garantice la incorporación de las políticas públicas con perspectiva de derechos humanos de las mujeres, con enfoques interseccionales e interculturales en la administración pública estatal y municipal; proporcionar la asistencia técnica y especializada a las dependencias estatales y municipales en los procesos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y; coadyuvar con los municipios, en pleno respeto a su autonomía.

Materia de la iniciativa.

VIII.- La Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, como el Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres, Coordinadora de las acciones del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y, Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Erradicar y Sancionar la Violencia contra las Mujeres, desempeña un papel estratégico en la implementación de políticas públicas con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, mientras que el Gobierno Municipal de Guadalajara, comprometido con dar cumplimiento a los compromisos asumidos por el Estado Mexicano en las convenciones internacionales en la materia y con el deber impuesto desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce la importancia de articular esfuerzos con esta Secretaría de Estado.

Antecedente.

En reunión de 20 de mayo de 2025, celebrada entre la Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad, Luz María Alatorre Maldonado, la Coordinadora General de Construcción de la Comunidad, Erika Crystal Zavala, el Director de Servicios Médicos Municipales, José de Jesús Méndez de Lira y la Directora de Cuidados, Mariana Ortiz Tirado, con la Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, Fabiola Loya Hernández, se concluyó el interés y necesidad de celebrar convenio de colaboración como resultado de una reunión técnica con diversas áreas, instruyendo a su personal para trabajar en el proyecto del convenio de colaboración.

Por ello, es indispensable autorizar la celebración un convenio de colaboración entre la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Gobierno del Estado de Jalisco y, el Ayuntamiento de Guadalajara que permita, entre otras:

- a) Fortalecer la vinculación institucional en temas de atención, protección, acceso directo y oportuno a los servicios que se brindan a través del Centro de Reunión y



Sala de Regidores

- Atención para las Mujeres (CREA), Centros de Justicia de la Mujer, a los programas sociales, etc.
- b) capacitación, fortalecimiento de competencias, intercambio de información y diagnósticos;
 - c) atención a las alertas de violencia de género;
 - d) Impulso y difusión de los derechos, programas y mecanismos de atención de ambos niveles de gobierno;
 - e) fortalecimiento de las instancias municipales de las mujeres, estableciendo una agenda de trabajo común que abone a la política estatal de igualdad entre mujeres y hombres y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia;
 - f) Participación activa en los consejos o sistemas municipales y estatales para la igualdad entre mujeres y hombres, y para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;
 - g) Promover el diseño e instrumentación de medidas orientadas a incentivar la participación de los niños, los jóvenes y los hombres en la construcción de nuevas masculinidades, el logro de la igualdad de género y poner fin a todas las formas de discriminación y violencia de género;
 - h) Fortalecer los liderazgos y la participación de las mujeres en las diferentes esferas, a través de procesos de formación, capacitación y programas de mentorías, en alianza con organizaciones de la sociedad civil.
 - i) Generación de información estadística y diagnósticos para la toma de decisiones.
 - j) Este acuerdo facilitará acciones más eficaces y eficientes en el cumplimiento de las obligaciones de ambos niveles de gobierno en materia de derechos humanos de las mujeres, niñas y adolescentes, permitiendo además intercambio de información.

Para lograr el mayor éxito y eficacia del intercambio interinstitucional, será mediante un convenio con acciones concretas y resultados tangibles, observables y medibles, por ello, la importancia de que dicho convenio sea previamente consensuado por las partes para garantizar la viabilidad y certidumbre temporal y presupuestal de los compromisos que se asuman en su caso.

Para la construcción y autorización del proyecto de convenio de colaboración en mención, la comisiones edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y la de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad deberán trabajar en coordinación junto con el enlace que designe la propia Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, mediante mesas de trabajo, mismas que deberán realizar en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la aprobación de la presente iniciativa y oficio de instrucción correspondiente.

IX.- Con fundamento en el artículo 92, numeral I, inciso c) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, refiero las repercusiones que deriven en el momento de la asignación presupuestal para llevar a cabo la finalidad de la presente iniciativa.



Jurídicas: Aquellas relacionadas con los alcances jurídico-administrativos implícitos en la realización de las mesas de trabajo y con la celebración del convenio de colaboración de referencia.

Presupuestales: No genera implicaciones presupuestales especiales.

Laborales: No existen repercusiones en este ámbito.

Sociales: Este acuerdo facilitará acciones más eficaces y eficientes en el cumplimiento de las obligaciones de ambos niveles de gobierno en materia de derechos humanos de las mujeres, niñas y adolescentes y fortalecerá la capacidad del Ayuntamiento para la prevención, atención integral y especializada a mujeres y niñas en situación de vulnerabilidad o violencia, favoreciendo el acceso a la justicia, además de promover una cultura de igualdad y respeto.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 41 fracción I, artículo 48 y artículo 50 fracción I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 88, 90 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara someto a su consideración, solicitando su turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como Convocante y la de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad como Coadyuvante, el siguiente:

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza gestionar la celebración de un convenio de colaboración con objetivos y acciones específicas entre este Ayuntamiento de Guadalajara y la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Para la construcción y proceso de autorización del convenio de colaboración, las comisiones edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y la de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad deberán trabajar, en coordinación junto con el enlace que designe la propia Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, mediante mesas de trabajo, mismas que deberán realizar en un plazo no mayor a 15 días contados a partir de la aprobación de la presente iniciativa.

Se instruye a ambas Comisiones edilicias para que, conforme a sus atribuciones, facultades y competencias, convoquen a las diferentes entidades y dependencias municipales que requiera la construcción del convenio de colaboración.



Sala de
Regidores

TERCERO.- Se instruye al Síndico Municipal para que, en su oportunidad, realice lo conducente a través de la dirección de lo Jurídico Consultivo, en cuanto a la revisión y aprobación del proyecto de convenio de colaboración que derive de las mesas de trabajo mencionadas anteriormente.

CUARTO.- Se faculta a la Presidenta Municipal y al Síndico Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, a suscribir toda la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Guadalajara.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, mayo 2025

“2025 año de Guadalajara, todas y todos por una ciudad limpia”

Regidora Luz María Alatorre Maldonado
Presidenta de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, Igualdad de
Género y Respeto a la Diversidad